



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

Resolución N°001 – 2024– COESPE – AN Lima, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

Los acuerdos de Asamblea Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE), defecha 07 diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los acuerdos tomados en sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú, facultados a través del Art. 27° del Capítulo de la Colegiación, Cotización y Habilitación los montos por derecho de cotizaciones mensuales por derecho de habilitación son fijadas por la Asamblea Nacional.

Que, según el Capítulo II de la Asamblea Nacional establecidas en el Estatuto del COESPE, Art. 37°, se precisa que es facultad de la Asamblea Aprobar el monto de colegiatura, cotización mensual, habilitación y el porcentaje de estos ingresos que serán destinados al Consejo Nacional.

Según, el Título VI, de Deberes y Derechos, Capítulo I de los Derechos, Artículo 30°, literal K) se precisa que todo miembro de la orden del COESPE debe cumplir con las cotizaciones aprobadas.

Que, en Sesión N°02 presencial ordinaria de la Asamblea Nacional del COESPE, realizado el 07 diciembre 2024, se acordó aprobar por mayoría la Modificación del Monto de la Cotización Mensual, dado al sustento que la reducción fue realizada en los años anteriores por la afectación de la Pandemia por COVID-19 y la mayoría de actividades y gestiones se llevaron a cabo de manera virtual; sin embargo, a la fecha el Consejo Nacional y Consejos Regionales, vienen realizando gestiones presenciales y cuentan con locales para el funcionamiento institucional, por lo que es fundamental el soporte económico, por ende es necesario se retorne al monto inicial.

Bajo los considerandos mencionados,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LAS COTIZACIONES MENSUALES POR DERECHO DE HABILITACIÓN, LAS MISMAS QUE FUE PLANTEADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL DEL COESPE DEL PERÚ.



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

El nuevo monto a aplicarse desde el 01 de enero 2025, será de S/ 15.00 (quince soles) y los pagos que se realicen de regularización de la deuda de años anteriores o pagos adelantados que deseen realizar los miembros de la orden y cuyo pago se realice hasta el 31 de diciembre será de S/10.00 (diez soles), pasado la fecha todos los montos son aplicados a la nueva tasa aprobada.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA NACIONAL, CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS REGIONALES PARA SU CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO Y SELLADO:

